



14 de octubre de 2021

Expediente: 2018-00276
Sucesión (Liquidatario)

Una vez fenecido el término dispuesto por el inciso 3 del artículo 129 del Código General del Proceso, se procede a decretar pruebas y a fijar fecha para la audiencia. Por lo tanto, con fundamento en el artículo 129 y 212 del Código General del Proceso, se

1° Señalar el día **JUEVES, 18 DEL MES NOVIEMBRE del año 2021 a partir de las 9:30 A.M.**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el numeral 6° del artículo 309 del CGP., para resolver la oposición a la entrega del bien relicto en este asunto.

2° Decretar las pruebas solicitadas en el incidente.

I. Solicitada por la incidentante MARÍA ANTONIA RODRÍGUEZ ZABALETA:

a. Documentales. Téngase como tales, con el valor que la ley les conceda, los documentos aportados con el incidente y los que reposan en el proceso de sucesión.

b. Pruebas testimonial. Como quiera que se expresó el nombre, lugar donde puede ser citado y se enunció concretamente el objeto de la prueba, se decretan los testimonios de LEIDI CAROLINA CANO BALLESTEROS y MERY PEÑA VILLAMIL.

Interrogatorio: La parte incidentada **JOSÉ ANTONIO JOYA MARROQUIN**, absolverá el interrogatorio que conforme a derecho se le formulará. Se le advierte que su inasistencia será sancionada conforme a la ley.

II. Solicitadas por el incidentado JOSÉ ANTONIO JOYA MARROQUIN:

a. Documentales. No solicitó.

b. Pruebas testimonial. No solicitó.

De oficio.

Interrogatorio: La parte demandante **MARÍA ANTONIA RODRÍGUEZ ZABALETA**, y el incidentado **JOSÉ ANTONIO JOYA MARROQUIN** absolverán el interrogatorio que conforme a derecho se le formulará. Se le advierte que su inasistencia será sancionada conforme a la ley.

3° Requerir a las partes para que alleguen los correos electrónicos de los intervinientes previamente, a efectos de remitir la invitación para participar en la audiencia, advirtiéndole a las partes y a sus apoderados que si no asisten a la

audiencia serán sancionados con multa de cinco salarios mínimos legales mensuales. Además, se presumirán ciertos los hechos de la demanda o de las excepciones.

4° Informar a las partes que la audiencia se realizara de forma virtual por la plataforma Microsoft Teams, por lo cual deberán las partes presentarse el día y hora antes mencionado, para lo cual deben disponer de los medios necesarios de conectividad. Oportunamente se remitirá el link a su correo electrónico.

5° Por secretaria, enviar la comunicación por el medio más eficaz, haciendo uso de las tecnologías de la información, tal como lo disponen los artículos 103,109 y 111 del C.G.P. y lo dispuesto por los artículos 2,3,8 y 11 de Decreto 806 de 2020.

Notifíquese



Lizeth Carolina Sequera Villamizar
Juez***

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SIMIJACA	
El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado	
No.	
Hoy,	
NATALY RODRIGUEZ VARGAS	
Secretaria	